

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su notificación a los interesados.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Cantabria

1. Denominación específica: El Salvador. Número de código: 39009122. Titular: «El Salvador de Enseñanza, Sociedad Cooperativa». Domicilio: Avenida Solvay, 24, Barreda. Localidad: Torrelavega. Municipio: Torrelavega. Capacidad: Una unidad y 21 puestos escolares.

2018 *ORDEN de 14 de diciembre de 1992 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura al Centro «Dos Alba», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Gascón Folch, en su condición de representante legal del «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento para un Centro de Educación Primaria, que se denominará «Dos Alba», sito en Madrid, calle Matías Turrión, número 23, al amparo de lo que establece el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación General Básica.

Denominación específica: «Dos Alba».

Persona o Entidad titular: «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Matías Turrión, número 23.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación General Básica/Educación Primaria.

Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 320.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—El Centro deberá, asimismo, proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la disposición adicional otava.B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto.—Al Centro «Dos Alba» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Quinto.—La Inspección técnica de Educación deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del Profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Sexto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2019 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del acuerdo de adhesión de la Empresa INVASTESA al III Convenio Colectivo de «Patentes Talgo, Sociedad Anónima».*

Vista el acta con el acuerdo de adhesión de la Empresa INVASTESA al III Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de «Patentes Talgo, Sociedad Anónima» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 28 de julio de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto), suscrito con fecha 6 de noviembre de 1992, de una parte, por los designados por la dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta con el acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

COMISION NEGOCIADORA DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA INVASTESA AL III CONVENIO COLECTIVO DE «PATENTES TALGO, SOCIEDAD ANOMIMA»

ANEXO

Reunidos en Madrid a 6 de noviembre de 1992 la representación económica y social de la Sociedad «Investigación y Asesoramiento Técnico, Sociedad Anónima» (INVASTESA), manifiestan:

Primero.—Que el contenido del III Convenio Colectivo de «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», es de perfecta aplicación en INVASTESA.

Segundo.—Que ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar la adhesión al citado Convenio Colectivo.

Por lo tanto, acuerdan:

Primero.—Constituirse en Comisión Negociadora, según la composición siguiente:

Por la parte económica: Don José Luis Rhodes de Diego y don Edmundo Pérez-Iñigo García-Malo.

Por la parte social: Don Francisco Llamas Rodríguez, don Luis Adelantado Scapa, don José P. Solís Rentero, don Luis Prats Moreno y don Juan M. Sánchez Olivo.

Segundo.—Adherirse a la totalidad del contenido del III Convenio Colectivo de «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1992.

Tercero.—Solicitar de la autoridad laboral su registro y depósito y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acta en el lugar y fecha antes indicados.

2020 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Eficacia General en materia de previsión social para la «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima»; «Electro Mercantil Industrial, Sociedad Anónima»; «Productos Electrotécnicos, Sociedad Anónima»; «Industrias Eléctrico Marítimas, Sociedad Anónima», y «Metalúrgica de Gormaz, Sociedad Anónima».*

Visto el Acuerdo de Eficacia General en materia de previsión social, suscrito por la representación de la Dirección de las Empresas «Sociedad